



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 30 de Diciembre de 2020

Índice Sección Cuarta



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 407. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2021, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, GUADALUPE, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA Y MONTERREY, NUEVO LEÓN.....	3-17
DECRETO NÚM. 413. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2021, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN.....	18-44
DECRETO NÚM. 414. SE AUTORIZA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2021, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANÁHUAC, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO Y VILLALDAMA; NUEVO LEÓN.....	45-50
DECRETO NÚM. 415 .SE AUTORIZA LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2021, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA; NUEVO LEÓN.....	51-57
DECRETO NÚM. 416. SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2021, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, GENERAL BRAVO, JUÁREZ Y PARAS, NUEVO LEÓN.....	58-65
DECRETO NÚM. 417. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2021, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL TREVIÑO, LOS ALDAMAS, LOS HERRERA, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.....	66-79
DECRETO NÚM. 420. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2021, AL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, NUEVO LEÓN.....	80-99



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores

Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista

Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del
Estado



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:**

DECRETO

NÚMERO 407

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2021, a los R. Ayuntamientos de Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Guadalupe, Iturbide, Mier y Noriega y Monterrey, Nuevo León.

ARAMBERRI, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

(VALORES EN PESOS \$)

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$ 781,965.00
DERECHOS	\$ 539,640.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$ 426,030.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 188,509.00
PARTICIPACIONES	\$ 92,985,723.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 30,537,195.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 10,956,680.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 14,270,193.00
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$ 150,685,935.00
APORTACIONES	\$ 21,062,086.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 171,748,021.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Endeudamiento externo	\$	-
Financiamiento Interno	\$	-
Endeudamiento Interno	\$	-
Ingresos por Financiamiento	\$	-
INGRESOS TOTALES	\$	199,305,563.00

II

Solicitud del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos Apodaca 2021	
Total	
	\$2,016,957,826.00
Impuestos	\$497,476,033.00
Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$482,780,480.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
Impuestos al comercio exterior	\$0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$0.00
Otros Impuestos	\$14,695,553.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
Accesorios	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Contribuciones de mejoras por obras publicas	\$0.00

4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de	\$0.00
Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Derechos	\$136,326,766.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$3,846,477.00
Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	\$0.00
Derechos por prestación de servicios	\$131,604,068.00
Otros derechos	\$0.00
Accesorios de Derechos	\$876,221.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Productos	\$8,580,623.00
Productos de tipo corriente	\$8,580,623.00
Productos de capital (Derogado)	\$0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Aprovechamientos	\$188,741,171.00
Aprovechamientos	\$62,937,048.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$125,804,123.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas de Estado	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00

5



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$1,185,833,233.00
Participaciones	\$533,460,101.00
Aportaciones	\$462,123,480.00
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$190,249,652.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Publico (Derogado)	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales (Derogado)	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (Derogado)	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
Ingresos derivados de Financiamiento	\$0.00

6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Endeudamiento interno	\$0.00
Endeudamiento externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00

III

Solicitud del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Presupuestos de Ingresos Cadereyta Jiménez 2021	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$52,540,319.62
DERECHOS Y CONTRIBUCIONES	\$9,526,101.83
PRODUCTOS	\$518,622.12
APROVECHAMIENTOS	\$1,781,748.29
PARTICIPACIONES	\$170,840,914.23
TENENCIA	\$423,189.63
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$19,230,571.83
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$71,784,825.11
FONDO DESCENTRALIZADO	\$17,766,408.01
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$344,412,700.67
FONDO DE COORDINACIÓN FISCAL	\$11,573,464.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$11,973,746.40
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	\$10,709,384.25
FONDO DE SEGURIDAD	\$11,549,028.27
FORTASEG	\$12,072,160.57
FONDOS DESCENTRALIZADOS ESPECÍFICOS	\$15,000,000.00
PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN	\$12,000,000.00
PROGRAMA DE BECAS DE TRANSPORTE	\$601,789.50
OTROS	\$5,784,573.14
SUB-TOTAL	\$435,676,846.80
FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$435,676,846.80



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Financiamiento Interno	\$
------------------------	----

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

ARTICULO TERCERO.- Cuando los Municipios requiera afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- El presupuesto de ingresos autorizado en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

26



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de diciembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA: DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 22 de diciembre de 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ
FLORES**

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 413 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

27



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

ARTICULO TERCERO.- Cuando los Municipios requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionado en los Artículos Primero del mismo; por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2021.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de diciembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA: DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES.- Rúbricas.

5



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey,
su Capital, al día 21 de diciembre de 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

J A I M E H E L I O D O R O R O D R Í G U E Z C A L D E R Ó N

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

M A N U E L F L O R E N T I N O G O N Z Á L E Z
F L O R E S

C A R L O S A L B E R T O G A R Z A I B A R R A

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 414 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado